

STS de 28 de enero de 2020, recurso 1294/2018

Convenio colectivo aplicable tras la pérdida de vigencia del que venía siendo de aplicación: sustitución del convenio provincial por el estatal (acceso al texto de la sentencia)

El TS resuelve sobre la solución a aplicar en aquellos casos en que, a tenor de lo dispuesto en el art. 86.3 ET, **transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado uno nuevo o dictado un laudo arbitral, aquel pierde su vigencia**. La empresa, en este caso, invoca el contenido de dicho precepto para reclamar que pase a aplicarse el convenio colectivo de ámbito estatal, superior respecto del provincial que perdió su vigencia por el transcurso del tiempo establecido legalmente.

Hay que recordar que **el propio TS** -sentencia de 5 de junio de 2018- **ya estableció que la "contractualización" de las condiciones establecidas en el convenio que perdía su vigencia, únicamente era admisible cuando no existiera un convenio colectivo de ámbito superior** que resultase de aplicación.

En este caso el Tribunal considera probado que el convenio colectivo provincial ha perdido su vigencia por finalización de su ultraactividad y que existe un convenio colectivo de ámbito superior aplicable, por lo que hay que concluir que las condiciones laborales contenidas en el convenio que ha perdido su vigencia desaparecen y no son aplicables a las relaciones laborales de quienes estaban incluidos en su ámbito de aplicación. Por lo tanto, **a estas relaciones se les debe aplicar, a partir del momento de la pérdida de vigencia del convenio provincial, el contenido del convenio colectivo estatal, por ser el de ámbito superior**.